



CONSTANCIA N° 049

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 31 DE ENERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 059, PRESENTADA POR DON: **ENRIQUE SEGUNDO CACERES GONZALES**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22182301**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **10** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ISABEL SUAREZ ROJOS VDA. DE MUÑOZ** A FAVOR DE: **ENRIQUE CACERES GONZALES Y ESPOSA**, CON FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 1977, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 31 AL 33 VUELTA, DEL TOMO I DEL CUATRIENIO 1977 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ENRIQUE SEGUNDO CACERES GONZALES** CON DNI. N° **22182301**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 07 DE FEBRERO DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 10:05:08-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Exequiunt

Surto 17

[Signature]

AMERICO E. MALDONADO S.
NOTARIO ABOGADO

expedida el
 en la ciudad
 el 9/09/77

Número: 2192.
 Compra - Venta.
 Dabel Suárez Rojas Iba.
 de Huánuco.
 a
 Enrique Cáceres Conzales
 y esposa.

En Palpa, a los seis días
 del mes de setiembre de
 mil novecientos setenta y
 siete, ante mi Oficio
 H. Maldonado S. Notario
 Abogado de la Pro-
 vincia, comparecieron

de una parte don Dabel Suárez Iba. de Huánuco
 con Delinea Electoral número cuatro mil tres
 cientos treinta y siete mil dos y Delinea Orientada
 Dos mil trescientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y
 siete, viuda de que naciera en esta, y de la
 otra parte don Enrique Cáceres Conzales, con
 Delinea Electoral tres mil trescientos sesenta y
 siete mil quinientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y
 siete, casado, empleado, y su esposa do-
 ña Glida Laura Quiñones de Cáceres, publica
 da; los comparecientes son peruanos, mayores de
 edad hábiles para contratar e interponer en
 el idioma castellano, a quienes conozco y con-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 16:07:27-0500

plidas las prescripciones de la Anticipo, encuentro
cho al cumplimiento de la ley del dictado de que
centífico, me entregaron una minuta firmada
para que su contenido elere a escritura publi-
ca, la misma que con el número nueve, aque-
go a su legajo respectivo de minutas, en go fuor
literal es, como sigue: Minuta: Sur dictam:
Si mas usted optuden en su Registro de Escritu-
ras Públicas, una de Compra. Queta que celebran de
una parte como Vendedora doña Isabel Suárez
Rojas Viuda de Espinoza, y de la otra parte doña En-
rique Cáceres Corrales y esposa doña Elvira Lan-
ta Quiambón de Cáceres, como compradores, en
los términos siguientes: Primero. - La Vendedora
es doña del Pte urbano número seis, con fren-
te a la Avenida Gonzales de la Vega de Galpa, con
límites y medidas perimétricas siguientes: Por
el Norte, con Pte número siete de doña Car-
men Espinoza, con veinte metros i treinta centi-
metros lineales; Por el Sur, con Pte número cui-
co de don Carlos Lizarate, con veinte metros i
veinticinco centímetros lineales; Por el Este, con
Pte número cuatro de la misma Vendedora, con
siete metros y cincuenta centímetros lineales;
y por el Oeste, con Avenida Gonzales de la Vega,
con siete metros y trece centímetros line-
les y su area de ciento cincuenta metros
quince centímetros cuadrados. Este sin lo
hubo la Vendedora en mayor estension por



1995-1998

Exentidos

contra a José Ciprés Velázquez con su cónyuge
Manuel Huón, el año ochenta y ocho, registrado
en Retain Los Hornos de Ica; y pago sucesión
herencia por Manuel Huón Huón en la Direc-
ción General de Contribuciones. Formas de Ica con
entendido número dos mil cuatrocientos setenta
y siete número seis mil cuatrocientos setenta y
siete mil novecientos setenta decisión de novem-
bre. Segundo: En la fecha la Vendedora vende
el inmueble descrito en la Cláusula anterior a fe-
vor de los Compradores por el precio de cuatro mil
mil novecientos ochenta y siete soles oro, lo que
declara la Vendedora tener recibida a su ente-
ra satisfacción de manos de los Compradores an-
tes de firmarse esta minuta. Tercero: Los com-
pradores declaran que el precio pagado entre
ellos es el que realmente corresponde al valor
terreno matricial de la venta, por lo que se hacen
entre sí mutua e recíproca donación de
cualquier exceso o diferencia que pudiera resul-
tar, abarcando venta con todos sus entresijos,
colidas, uso, costumbres, servidumbres, aires e
todos los derechos sin limitación alguna, decla-
rando la Vendedora que sabe el inmueble ven-
dado no para ningún gravamen y se ejecuta
completamente libre y para el poder de los Com-
pradores inmediatamente como queda firmada
la escritura, obligándose por la enajenación e
consentimiento conforme a ley. Cuarto: La



Vendedora declara que en su oportunidad a e-
fectuado declaración de autoavalúo a la propiedad
predial no censuaria, encastrándose al día en
su pago, liquidado por mayor extensión, bajo el
rúmero cero cero ochocientos noventa y uno, en
fecha veintiseis de mayo del presente año por
la suma de doscientos ochocientos mil setecien-
tos setenta y cinco y centavos de pago mil
mil ochocientos cincuenta y cinco del Consejo pro-
vincial de Talpa. Quinto: Los gastos que oca-
sionó la presente acción de cargo de los Compro-
dors, salvo adicional de Huelga que será
de cuenta de la Vendedora, quien paga su de-
mora en los diez primeros ochocientos veintiseis y los Compro-
dors en la segunda gran
rúmero setenta y uno de la provincia de Talpa.
Sexto: Las partes suscritas declaran que
aceptan toda i cada una las partes de los
presente minuta. Agradece Usted Señor Nota-
rio, los donis que sean de ley y en su parte
al Registro de la propiedad inmueble de Ica
para la formalización de dominio correspondien-
te. Talpa veintiseis de junio de mil nove-
cientos veintiseis. - Habel Suárez (Pda. de
Muir. - Enrique Cáceres Ocurales. - Eulida
L. Quiñones de Cáceres. Oscar Villagracia.
Abogado. Registro doscientos ochocientos y uno. -
Doctor Domingo R. Maldonado H. Trujano -
Abogado. An. Ulo. Recibo: Banco de La

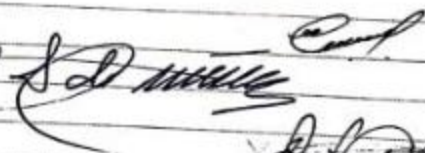


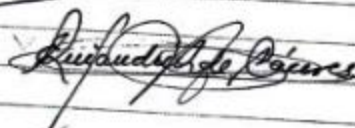
10006

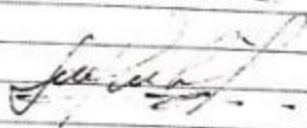
Cruce tres

Nación. - Impuesto a la Transmencencia: quin-
-moro cero cero mil quinientos treinta y siete. -
- Datos de identificación a los Contrahuyentes:
- Vendedor: Simón Embutawa, Si millares, tres-
- cientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y
- siete, Domicilio: Avenida José Cujara número
- treinta y siete. Comprador: Picheta
- Embutawa cero cero nueve mil seiscientos treinta y
- siete: Cáceres, Conzales, Conique y esposa Eli-
- da L. de Cáceres. Domicilio: Proma número se-
- tentiduro. Datos Relativos al Contrato. Ne-
- gociación del Contrato. Compra-venta - la-
- ran. Fecha del Contrato: Veinte y cinco de Junio
- de mil novecientos setenta y siete. Ubicación
- del inmueble: Proma parcelas de la Hoga
- cija número. Concepto y Monto del Pago:
- Período que se paga. Cuota número Faltas
- Mes: Junio, Año: mil novecientos setenta y
- siete. Dólar por ciento: un mil
- ochocientos treinta y siete. Adicional de Alca-
- tala: un mil ochocientos treinta y siete. Total
- tres mil seiscientos cincuenta y siete. Fecha de
- Pago: veinte y cinco de Junio de mil nove-
- cientos setenta y siete. Firma del Contrahuy-
- ente. Recibo Conforme, en Dello. Firma
- legible. Sello Firma ilegible de Juan An-
- gela Vargas. Ojetivo. Veinte y cinco de Ju-
- nio de mil novecientos setenta y siete.
- Conclusión: Firmados los otorgantes del

favor, objeto i demás circunstancias de esta
 escritura por la lectura que de toda ella los
 hice en presencia de los testigos instrumen-
 tes don Juan Albin Espinoza Yatta, con li-
 cencia Electoral número cuatro millones seis-
 cientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y
 nueve i don Juan Espinoza Ramos, con li-
 cencia Electoral número cuatro millones seis-
 cientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta
 y cuatro, que remiten las Calidades de Ley, al-
 afirmaron, se ratificaron en su contenido
 i la firmaron junto con los testigos de todo
 lo que se dice. -

Yo el Sr. 







Número: Once.	En Valpa, a los veintiocho
Poder. General.	días del mes de setiembre
Emilio Repis Montoya	de Mil novecientos
a	setenta y cinco, ante mí

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2022 16:07:12-0500